



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 299-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 25 de noviembre de 2021

### VISTO:

El Proveído N° 0983-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 25 de noviembre de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el docente **Néstor Raúl Tasayco Matías**, Secretario General del Sindicato de Docentes de la UNTELS, contra la **Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2021-UNTELS**, de fecha 15 de octubre de 2021, que aprueba el “Reglamento General para el Ingreso a la Docencia Ordinaria de la UNTELS 2021 y las Bases del Concurso Público de Méritos para Docentes Ordinarios 2021-II”, en virtud a los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en el **Informe N° 044-2021-UNTELS-CO-P-OAJ**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece:

**“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.**

Que, el artículo 228, numeral 228.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala:

**“228.1 Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado”.**

Que, en consecuencia, el artículo 228, numeral 228.2, literal a) del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, determina:

**“El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa”.**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2021-UNTELS, de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el “Reglamento General para el Ingreso a la Docencia Ordinaria de la UNTELS 2021 y las Bases del Concurso Público de Méritos para Docentes Ordinarios 2021-II”;

...///



Que, con fecha 05 de noviembre de 2021, el docente **Néstor Raúl Tasayco Matías**, en su condición de Secretario General del Sindicato de Docentes de la UNTELS, interpone ante el Presidente de la Comisión Organizadora, recurso de apelación contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2021-UNTELS, de fecha 15 de octubre de 2021, que aprueba el “Reglamento General para el Ingreso a la Docencia Ordinaria de la UNTELS 2021 y las Bases del Concurso Publico de Méritos para Docentes Ordinarios 2021-II”, solicitando la nulidad absoluta del acto emitido;

Que, según Informe N° 044-2021-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, comunica al Presidente de la Comisión Organizado que, en aplicación de los artículos 220 y 228, numeral 228.2, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, resulta improcedente el recurso de apelación presentado por el docente **Néstor Raúl Tasayco Matías**, contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2021-UNTELS, de fecha 15 de octubre de 2021, que aprueba el “Reglamento General para el ingreso a la Docencia Ordinaria de la UNTELS 2021 y las Bases del Concurso Publico de Méritos para Docentes Ordinarios 2021-II”, toda vez que los acuerdos de la Comisión Organizadora construyen decisiones de última instancia al no existir jerárquico superior. Asimismo, precisa, que debe declararse agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial (contencioso- administrativa) del recurrente;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLÁRESE IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el docente **Néstor Raúl Tasayco Matías**, Secretario General del Sindicato de Docentes de la UNTELS, contra la **Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2021-UNTELS**, de fecha 15 de octubre de 2021, que aprueba el “Reglamento General para el Ingreso a la Docencia Ordinaria de la UNTELS 2021 y las Bases del Concurso Publico de Méritos para Docentes Ordinarios 2021-II”, en virtud a los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en el **Informe N° 044-2021-UNTELS-CO-P-OAJ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR POR AGOTADA** la vía administrativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE** copia de la presente resolución al docente **Néstor Raúl Tasayco Matías**, para conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur**.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Secretaria General de la UNTELS.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



**Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA**  
Presidente de la Comisión Organizadora



**Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS**  
Secretario General